



Señora

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO

JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA

E. S. D.

Ref. **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.**

Demandante: **BLANCA DORIS SANCHEZ.**

Demandado: **CLEMENTE BUITRON HERNANDEZ.**

Radicado: **410014189003-2022-00528-00**

Asunto: **SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE AUTO POR ERROR ARITMÉTICO Y RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO QUE MODIFICÓ LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.**

Cordial saludo,

SINDY PAOLA ARANDA RODRIGUEZ, obrando como endosataria en procuración de la señora **BLANCA DORIS SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.717.175 expedida en Colombia-Huila; muy respetuosamente manifiesto a Usted que solicito se corrija el auto que libro mandamiento de pago de fecha 28 de septiembre de 2022 por error aritmético o digitación, así mismo, interpongo recurso de reposición contra el auto fechado del 17 de abril de 2024, en lo que tiene que ver con la liquidación de credito realizada por el despacho, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El 01 de agosto de 2022, la suscrita apoderada presento demanda ejecutiva en contra de **CLEMENTE BUITRON HERNANDEZ** con base en el titulo valor letra de cambio aportada en la misma.
2. Mediante auto del 28 de septiembre de 2022, este despacho libro mandamiento de pago conforme a las pretensiones de la demanda, sin embargo, la suscrita identifica que en dicho auto existe un error involuntario de digitación o aritmético únicamente respecto del año a partir de la cual se empiezan a correr intereses moratorios, pues en el numeral 1 del resuelve de mismo se señaló así:

"1.- Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000), correspondiente al valor de la letra de cambio aportada con la demanda, más los intereses moratorios exigibles desde el **18 de junio del 2022**, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación."

3. No obstante, de acuerdo a las pretensiones de la demanda y al título base de ejecución los MORATORIO SE DEBEN COBRAR desde el **18 de junio del 2021**, mas no del año 2022, tratándose así de un error involuntario de digitación por parte de este despacho.

Pretensiones de la demanda:

PRETENSIONES

Muy respetuosamente solicito a Su Señoría lo siguiente:

1. Libre mandamiento ejecutivo a favor de la señora **BLANCA DORIS SANCHEZ** y en contra del señor **CLEMENTE BUITRON HERNANDEZ** por las siguientes sumas de dinero:
 - 1.1. Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) ML, correspondiente al valor insóluto contenido en la letra de cambio aceptada por el señor **CLEMENTE BUITRON HERNANDEZ**, con fecha de vencimiento el día diecisiete (17) de junio de 2021.
 - 1.2. Por los intereses corrientes desde el día dieciocho (18) de junio de 2020 hasta el día diecisiete (17) de junio de 2021, liquidados a la tasa máxima legal aplicable o al que su señoría encuentre probada.
 - 1.3. De igual forma por concepto de intereses moratorios desde el día dieciocho (18) de junio de 2021 hasta que se pague la totalidad de la obligación liquidados a la tasa máxima legal aplicable o al que su señoría encuentre probada.
2. Se condene en costas y gastos del proceso al demandado.

Título valor base de ejecución:

La fecha de vencimiento es 17 de junio de 2021, por lo que los INTERESES MORATORIOS corren desde el 18 de junio de 2021.

LETRA DE CAMBIO

Fecha: 17 de 06 de 2020 No. Por \$ 10.000.000

Señor(es): **CLEMENTE BUITRON HERNANDEZ**
El 17 de 06. del año 2020.

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en **NEIVA HUIA.**
por esta Única de Cambio sin protesto excusado el aviso de rechazo a la orden de: **Blanca Doris Sanchez.**

La cantidad de: **Diez Millones de Pesos Moneda Legal y Comente**

Resos m/l en cuota (s) de \$, más intereses durante el plazo del **Maximo** mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

Blanca Doris Sanchez
35286789
(GIRADOR)

minerva 160-00 Diseñada y actualizada según la Ley 50 por 1025 REV. 01-2016

4. En virtud al error de digitación o aritmético, el despacho procedió a modificar la liquidación sin tener en cuenta la fecha de vencimiento del titulo valor y la fecha a partir de la cual deben cobrarse los intereses moratorios la cual es a partir del **18 de junio de 2021.**

TIPO	Liquidación de intereses moratorios					
PROCESO	2022-528 MORATORIOS					
DEMANDANTE	BLANCA DORIS SANCHEZ					
DEMANDADO	CLEMENTE BUITRON HERNANDEZ					
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1					
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	IN
2022-06-18	2022-06-18	1	30,60	10.000.000,00	10.000.000,00	
2022-06-19	2022-06-28	12	30,60	0,00	10.000.000,00	
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	10.000.000,00	
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	10.000.000,00	
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	10.000.000,00	
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	10.000.000,00	
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	10.000.000,00	
2022-12-01	2022-12-31	31	41,46	0,00	10.000.000,00	
2023-01-01	2023-01-31	31	43,26	0,00	10.000.000,00	
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	10.000.000,00	
2023-03-01	2023-03-31	31	46,26	0,00	10.000.000,00	
2023-04-01	2023-04-30	30	47,09	0,00	10.000.000,00	

5. Así mismo, realizo los abonos al capital y no aplicó el abono a los intereses corrientes que según dicha liquidación ascienden a la suma de \$\$1.631.146,20.

Liquidación de intereses corrientes

TIPO	Liquidación de intereses corrientes
PROCESO	2022-528
DEMANDANTE	BLANCA DORIS SANCHEZ
DEMANDADO	CLEMENTE BUITRON HERNANDEZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

RESUMEN LIQUIDACION	
VALOR CAPITAL	\$10.000.000,00
SALDO INTERESES	\$1.631.146,20
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCCIONES	\$0,00
SALDO SANCCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$11.631.146,20

Abono a capital que se realizó sin realizar abono a los intereses corrientes.

Liquidación de intereses moratorios												
2022-528 MORATORIOS												
NTE BLANCA DORIS SANCHEZ												
DO CLEMENTE BUITRON HERNANDEZ												
TASA APLICADA $((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$												
DISTRIBUCION ABONOS												
HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2023-09-30	1	42,05	0,00	10.000.000,00	9.620,34	10.009.620,34	0,00	3.958.070,01	13.958.070,01	0,00	0,00	0,00
2023-10-31	31	39,80	0,00	10.000.000,00	284.657,00	10.284.657,00	0,00	4.240.727,91	14.240.727,91	0,00	0,00	0,00
2023-11-01	1	38,28	0,00	10.000.000,00	8.883,08	10.008.883,08	0,00	4.249.611,59	14.249.611,59	0,00	0,00	0,00
2023-11-01	2023-11-01	0	0,00	2.249.611,59	0,00	2.249.611,59	12.000.000,00	0,00	2.249.611,59	0,00	4.249.611,59	7.750.388,41
2023-11-02	2023-11-30	29	39,28	2.249.611,59	57.956,01	2.307.567,60	0,00	57.956,01	2.307.567,60	0,00	0,00	0,00
2023-12-01	2023-12-31	31	37,56	0,00	2.249.611,59	60.954,67	2.310.566,26	0,00	118.910,89	2.388.522,28	0,00	0,00
2024-01-01	2024-01-31	31	34,98	0,00	2.249.611,59	57.334,10	2.306.945,69	0,00	176.244,79	2.425.856,38	0,00	0,00
2024-02-01	2024-02-27	27	34,97	0,00	2.249.611,59	49.917,64	2.299.529,23	0,00	226.162,43	2.475.774,02	0,00	0,00
2024-02-28	2024-02-28	1	34,97	0,00	2.249.611,59	1.848,80	2.251.480,39	0,00	228.011,23	2.477.622,82	0,00	0,00
2024-02-28	2024-02-28	0	34,97	0,00	2.046.651,00	0,00	2.046.651,00	430.971,82	0,00	2.046.651,00	0,00	202.960,59
2024-02-29	2024-02-29	1	34,97	0,00	2.046.651,00	1.682,00	2.048.333,01	0,00	1.682,00	2.048.333,01	0,00	0,00
2024-03-01	2024-03-26	26	33,30	0,00	2.046.651,00	41.620,89	2.088.571,89	0,00	43.602,89	2.090.253,89	0,00	0,00
2024-03-27	2024-03-27	1	33,30	0,00	2.046.651,00	1.612,34	2.048.263,35	0,00	45.215,23	2.091.866,24	0,00	0,00
2024-03-27	2024-03-27	0	33,30	0,00	1.585.716,66	0,00	1.585.716,66	506.149,58	0,00	1.585.716,66	45.215,23	480.934,35
2024-03-28	2024-03-31	4	33,30	0,00	1.585.716,66	4.996,88	1.590.713,54	0,00	4.996,88	1.590.713,54	0,00	0,00
2024-04-01	2024-04-08	8	33,09	0,00	1.585.716,66	9.938,92	1.595.655,58	0,00	14.935,80	1.600.652,46	0,00	0,00

6. El artículo 1653 del código civil señala que: "el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital"

7. Así las cosas, sugiero respetuosamente al despacho distribuir los abonos a los intereses corrientes y moratorios, y el saldo de dicho abono aplicarse al capital del crédito.
8. En razón a lo anterior, la suscrita respetuosamente solicita al despacho se corrija el auto que libró mandamiento de pago junto con la liquidación de crédito aplicando los intereses moratorios desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación esto es desde el **18 de junio de 2021**, mas no de 2022, como equivocadamente se realizó, teniendo en cuenta el **error involuntario de digitación o aritmético del auto de libro mandamiento de pago**, así mismo, solicito al despacho aplicar los abonos a los intereses corrientes y moratorios y luego al capital.

Así las cosas, se solicita lo siguiente:

PETICIONES

1. Conforme lo expuesto y en virtud al artículo 286 del C.G.P. solicito al despacho se corrija el error de digitación únicamente respecto del año a partir de la cual se deben cobrar los ***intereses moratorios*** la cual corresponde a 18 de junio de **2021**.
2. En virtud al artículo 318 del C.G.P., de manera respetuosa me permito solicitar a su señoría se corrija la liquidación de crédito y por ende se revoque el auto que modifico la liquidación de crédito fechado del 17 de abril de 2024.

Agradezco la atención prestada a la presente.

Atentamente,



SINDY PAOLA ARANDA RODRIGUEZ

C.C. No. 1.083.911.364 de Pitalito

T.P. No 315190 del C.S.J.